



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 879 -2016

Ingreso N° 0100245 de fecha 07.04.2016.

ORD. N° 2138 /

ANT.: 1) ORD. N° 1188 de fecha 29.02.2016, de esta Seremi.
2) ORD. N° 0143 de fecha 07.04.2016, de la División de Desarrollo Urbano - MINVU.

MAT.: ESTACIÓN CENTRAL: Remite pronunciamiento sobre aplicación artículo 2.6.1. de la División de Desarrollo Urbano - MINVU.

SANTIAGO, 27 ABR 2016

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. ARMIN SEEGER HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE ESTACIÓN CENTRAL

1. Esta Secretaría Ministerial, respecto de la aplicación del artículo 2.6.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sobre edificación continua, emitió una consulta a la División de Desarrollo Urbano - MINVU, quien se pronunció al respecto, mediante oficio ORD. citado en el número 2 del antecedente y cuya copia se adjunta.
2. Se puede concluir de éste, que mientras el instrumento de planificación territorial respectivo no defina como norma urbanística la altura de la edificación, no procede que el Director de Obras Municipales la señale, dado que sería arbitrario, ni autorice este tipo de agrupamiento de edificación continua, en tanto no se perfeccione dicha norma en el plan regulador respectivo.
3. Por lo señalado, se adjunta el citado oficio para su conocimiento y aplicación, en atención a la particular situación en que se encuentra esa comuna, que posee un área que no cuenta con regulación comunal (ex Plan Seccional "Alameda - Poniente", actualmente regulada por PRMS 1994), la cual no contempla la normativa urbanística suficiente que permita aplicar el sistema de agrupamiento continuo.

Saluda atentamente a usted,



MILO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO